

FIJACIÓN DE LA CUOTA SOCIAL

1) Los miembros Activos A de LACNIC pagarán anualmente el monto de mebsría que les corresponda en función de la categoría más alta en la que se encuentren de acuerdo a la cantidad total de direcciones IPv4 ó IPv6 que se les haya asignado según la siguiente tabla:

Categoría	Equivalencia en Prefijos	
	IPv4	IPv6
small/micro	menor a /20	de /48 hasta /39
small	de /20 hasta /19	mayor que /39 hasta /35
medium	mayor que /19 hasta /16	mayor que /35 hasta /32
large	mayor que /16 hasta /14	mayor que /32 hasta /30
x-large	mayor /14 hasta /11	mayor que /30 hasta /27
mayor	mayor que /11	mayor que /27

2) Hasta el 1 de julio de 2012, se mantiene la exoneración de pagos correspondientes a IPv6 como forma de apoyar la adopción de este protocolo, por lo tanto no se tendrán en cuenta hasta esa fecha la cantidad de direcciones IPv6 para la determinación de la categoría.

3) Aquellos miembros que solo tengan direcciones IPv6 seguirán exonerados del pago de membresía hasta la fecha mencionada en el punto 2 manteniendo todos los derechos de membresía de LACNIC.

4) Las organizaciones no gubernamentales sin fines de lucro, que a juicio de LACNIC sean consideradas como Usuarios Finales y que solamente utilicen las direcciones IP recibidas en servicios que no tengan fines de lucro, tendrán una exoneración del 50% de la tarifa de membresía correspondiente a la categoría de Usuarios Finales, tanto en lo correspondiente al pago inicial como en las renovaciones anuales de membresía.